

Disposición adicional segunda.

Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

Disposición derogatoria

Queda derogada a la entrada en vigor de ésta la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y expedición de títulos náuticos deportivos y profesionales" publicada en el BOME Extraordinario nº 23 volumen II de 31 de diciembre de 2007.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el día de noviembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS NÁUTICOS DEPORTIVOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Tasas por derechos de examen para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo

1.1	Derechos de examen teórico	€
1.1.1	Capitán de Yate	91
1.1.2	Patrón de Yate	65
1.1.3	Patrón de Embarcaciones de Recreo	50
1.1.4	Patrón de Navegación Básica	45
1.2	Derechos de examen práctico	
1.2.1	Derechos examen práctico embarcaciones a motor y/o vela	
	Capitán de Yate	150
	Patrón de Yate	150
	Patrón de Embarcaciones de Recreo	120
	Patrón de Navegación Básica	120
2.	Tasas expedición de los títulos náuticos de recreo	
2.1	Expedición de títulos de recreo	49
2.2	Renovación de títulos de recreo	30